Nota DNC N° 4377 /2025.

Asunción, 27 de junio de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	334630
Expediente	310237
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACION DE FALLAS Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA LOTE N° 1 - PUERTO ROSARIO - ROTONDA ARROYO TAPIRACUAY (75 KM); ACCESO A ITACURUBI DEL ROSARIO, GRAL. AQUINO Y VILLA ROSARIO, GRAL. AQUINO Y VILLA ROSARIO (15 KM) - LOTE 2 - KATUETE - SAN ALBERTO - HERNANDARIAS (155 KM); HERNANDARIAS - CIUDAD DEL ESTE (ROTONDA KM 4) (15 KM)
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica en las documentaciones adjuntas que el presente reajuste comprende las certificaciones de Obras Puesta a Punto nro. 1 (noviembre/2019) al 22 (Agosto/2021) comprendiendo un plazo certificado de 22 meses; sin embargo, se verifica en el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Particulares de Contratación que el plazo de Obras puesta a punto es de 20 meses, según se observa en las documentaciones adjuntas y los certificados correspondientes la obra ha dado inicio en el mes de noviembre/2019 debiendo culminar el plazo de puesta a punto en el mes de junio/2021, en consecuencia, los certificados obras nro. 21 y 22 se encuentran fuera de plazo.

2. Acorde a lo Especificaciones Particulares de Contratación el Periodo de Mantenimiento comenzará una vez emitido el certificado de aceptación de todas las obras puesto a punto; sin embargo, según los certificados puesta a punto dicho periodo ha culminado en agosto 2021, mientras que se observa que el mantenimiento ha sido certificado a partir del mes de junio/2020 de forma simultánea al periodo de los trabajos de puesta a punto. Solicitamos aclarar a la contratante las etapas y periodos correspondientes acorde a lo establecido en las bases concursales que rigen el proceso, además, solicitamos remitir la orden de inicio y el certificado de aceptación de todas las obras puesto a punto.

3. Se solicita remitir la nota de solicitud de aplicación de la formula de ajuste de precios presentado por el contratista de conformidad al art. 4° de la Res. DNCP 2315/22.

4. Se verifica que la conformidad del contratista data del mes de setiembre/2023; sin embargo, el presente ajuste ha sido analizado por la contratante y emitido el Informe Técnico, Dictamen, y aprobado por la MAI en el periodo 2025, posterior a la aceptación del monto ajustado por parte del contratista. Solicitamos aclarar el motivo por el cual la conformidad es anterior al análisis y aprobación de ajuste emitido por la contratante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez